



LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

007 W

14 noviembre de 2018.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A EFECTO DE QUE DETENGAN A LA BREVEDAD LOS AUMENTOS EN LA TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 LXXIV Legislatura.  
 Presente.

**E**l que suscribe, Diputado Adrián López Solís, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34, 44 fracción xxvii de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a este Honorable Congreso con carácter de urgente y obvia resolución la *Propuesta de Acuerdo para exhortar a la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que detengan a la brevedad los aumentos en la tarifas de energía eléctrica, para que revisen la metodología con la que las definen y para que, en el ejercicio fiscal del año 2019, estas disminuyan; ello por la evidente afectación que provocan los aumentos desmedidos de las tarifas en la economía de las familias michoacanas, los sectores productivos, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales de Michoacán*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de la Ley de la Industria Eléctrica, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía, expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, así como de las tarifas finales del Suministro Básico; de igual manera de conformidad con lo establecido en los numerales 138, 139, 140 y 144 de la Ley en mención, corresponde a la Comisión referida, expedir mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los servicios de transmisión, distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del Centro Nacional de Control de Energía y los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como su objeto y sobre el Ingreso Recuperable.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, la Comisión Reguladora de Energía, emitió el Acuerdo Número A/058/2017: "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos..."

En el Anexo B del Acuerdo A/058/2017 se instituyó el procedimiento para el cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico, estableciéndose de igual manera el agrupamiento de los usuarios con características similares

de consumo, nivel de tensión a la cual se encuentren conectado, así como sus características físicas, señalando doce categorías tarifarias:

1. Doméstico en Baja Tensión, con consumo de hasta 150 Kilowatts-mes;
2. Doméstico en Baja Tensión, con consumiendo más de 150 kilowatts-mes;
3. Pequeña Demanda;
4. Gran Demanda;
5. Riego Agrícola;
6. Alumbrado Público en Baja Tensión;
7. Alumbrado Público en Media Tensión;
8. Gran Demanda (mayor a 25 kilowatts-mes) en Media Tensión horaria;
9. Gran Demanda (mayor a 25 kilowatts-mes) en Media Tensión ordinaria;
10. Riego Agrícola en Media tensión;
11. Demanda Industrial en Subtransmisión; y
12. Demanda Industrial en Transmisión.

De igual manera estableció la Comisión que el componente de cargo por generación de las Tarifas Finales del Suministro Básico se determinará mensualmente con base en la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, es decir, las tarifas en el país varían de manera permanente tal y como sucede con la gasolina y el diésel, a diferencia que en el caso de la energía eléctrica es mensual.

Que para la revisión y expedición de las memorias de cálculo y las fuentes de variación de las tarifas finales del Suministro Básico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, dentro de sus atribuciones y facultades coadyuvan para la determinación de las tarifas referidas.

La Comisión Reguladora de Energía ha justificado la nueva metodología y por supuesto el aumento mensual de las tarifas, señalando que, esta "responde a la necesidad de desarrollar un mercado abierto. Además, transparentar el costo de cada segmento en la cadena de valor de la industria eléctrica e incorpora señales de mercado al reconocer, tanto los costos diferenciados en la generación, como los cargos aplicables a cada tipo de usuario de conformidad con su nivel de consumo".

Este nuevo procedimiento para determinar las Tarifas Finales del Servicio de Electricidad que presta el Estado Mexicano a través de la Comisión Federal de Electricidad, son parte del resultado de la llamada "Reforma Energética" y que en este momento tiene a la población sufriendo los altos costos de energía eléctrica, gasolina, diésel, gas natural y gas licuado.

Esta nueva metodología ha tenido consecuencias funestas para la economía de todos los usuarios, sin

excepción, toda la población se ha visto afectada por los aumentos mensuales de las tarifas.

Las jefas y jefes de familia se han visto afectadas por los incrementos de los costos de energía doméstica y para su transporte, ya sea en auto particular o en transporte público.

Es preciso señalar y hacer hincapié el aumento de las tarifas de la energía eléctrica está afectando al sector comercial, a las empresas e industrias de cualquier tamaño, a los hoteleros y restauranteros del país. Los altos costos provocan que los sectores productivos de Michoacán y del país se vean afectados de manera importante, aquejando las capacidades de producción o de prestación de servicios; para las mujeres y hombres que generan empleo, cada vez es más complicado mantener de pie sus negocios, cada vez es más difícil generar empleo.

Con estos altos costos de energía, México no es competitivo para la inversión privada, por consecuencia, aspirar a mayor generación de empleo se está convirtiendo en una utopía.

Durante el 2018, las tarifas de energía eléctrica para los sectores productivos han aumentado en esta región entre un 59% y hasta 100%, afectando la productividad de estas actividades económicas, por ejemplo, en el municipio de Zitácuaro, una fábrica de hielo ha sufrido en un año aumentos del 100%, lo que ha colocado a esta empresa michoacana en una situación financiera complicada.

Pero no solamente el aumento desmedido e irracional de las tarifas de energía eléctrica han afectado a la Iniciativa Privada, también los municipios y sus organismos operadores de agua potable se han visto afectados con los aumentos, por ejemplo, en el caso del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, de febrero a octubre de 2018, los aumentos mensuales ya llegaron al 100%, afectando con ella la capacidad financiera de la paramunicipal, poniendo en riesgo el saneamiento y el bombeo del agua a las colonias y comunidades del municipio, y afectando con ello de igual manera la inversión pública municipal para mejorar el servicio.

El aumento de la energías eléctrica para los organismos el agua potable de los municipios, tiene como consecuencia que estos se vean obligados a aumentar la tarifa del agua potable en perjuicio del población, atentando contra el derecho humano de acceso disposición y saneamiento de agua potable, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, tal y como lo marca la Constitución Política de Estado.

Los aumentos afectan a todos los Ayuntamientos y al propio Gobierno del Estado, ya que se ven obligados a destinar más recursos públicos para el pago de energía

eléctrica, disminuyendo o abandonando la obra o acciones en beneficio de la población.

Los desproporcionados aumentos de la energía eléctrica no se ajustan a la realidad social y económica del país, la población y los sectores productivos no pueden pagar los altos costos que mensualmente la federación aplica si considerar las afectaciones y las consecuencias.

Por lo anterior, impera la necesidad de que esta soberanía exhorte a la Comisión Reguladora de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que detengan los aumentos en la tarifa de energía eléctrica, para que se revise la Metodología con la que definen las tarifas, para que en el ejercicio fiscal del año 2019 las tarifas disminuyan, ello por la evidente afectación que provocan los aumentos desmedidos de las tarifas de energía eléctrica en la economía de las familias mexicanas, los sectores productivos, los gobiernos estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, Fracción II, 47, Fracciones II, III y IX, 52, Fracción II, 53, 54, 55, 95, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar con carácter de urgente y obvia resolución la Propuesta de Acuerdo para exhortar a la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que detengan a la brevedad los aumentos en la tarifas de energía eléctrica, para que revisen la metodología con la que las definen, y para que en el ejercicio fiscal del año 2019 estas disminuyan, ello por la evidente afectación que provocan los aumentos desmedidos de las tarifas en la economía de las familias michoacanas, los sectores productivos, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales de Michoacán, de conformidad con el siguiente

#### ACUERDO

*Único.* Se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que detengan a la brevedad los aumentos en la tarifas de energía eléctrica, para que revisen la metodología con la que las definen, y para que en el ejercicio fiscal del año 2019 estas disminuyan, ello por la evidente afectación que provocan los aumentos desmedidos de las tarifas en la economía de las familias michoacanas, los sectores productivos, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO a los 09 días del mes de noviembre de 2018

Atentamente

Dip. Adrián López Solís



---

LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

---